

**ESTÁNDARES PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACIÓN DE WEBSERVICE DE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA**

Considerando el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 38/98 y 45/17 del Grupo Mercado Común.

Considerando la necesidad de mejorar el intercambio de información entre los Estados Partes del MERCOSUR en el ámbito de los tratados internacionales vigentes sobre transporte internacional por carretera.

Considerando las ventajas de agilizar los procedimientos de tramitación de los servicios, así como promover la desburocratización, eficiencia y seguridad en el intercambio de informaciones de transporte en los diferentes Estados Partes.

**EL GRUPO DEL MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art.1. Aprobar el "Manual Técnico", contenido en el Anexo, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo e implementación de una Infraestructura de Webservice con el fin de integrar la información del transporte internacional por carretera en el ámbito del Bloque MERCOSUR.

Art. 2. El "Manual Técnico" especificará la forma en que se llevará a cabo la integración con los sistemas de los países a través de la utilización de la Infraestructura de Servicios Web, a fin de garantizar la sincronización del intercambio de información relativa a: datos de registro de transportistas, concesión, renovación y cancelación de permisos originarios y complementarios, autorizaciones de viajes ocasionales, modificación de flota y demás normas establecidas en el ATIT (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre) o definidas en común acuerdo entre los países.

Art. 3°. Los Estados Partes del MERCOSUR se comprometen a avanzar en el desarrollo de la Infraestructura de Webservice y a implementarla, utilizando protocolos que garanticen la seguridad de la información. En cuanto al transporte de pasajeros por carretera, se desarrollará e implementará tras definir sus reglas, protocolos y detallar los procesos relacionados.

§1° Se podrán firmar acuerdos bilaterales o multilaterales entre los países para viabilizar el desarrollo de la Infraestructura de Webservice, incluyendo la cooperación técnica que abarque el apoyo tecnológico y operativo.

§2º Se deben planificar instrumentos de monitoreo de la Infraestructura de Servicios Web e incorporar medidas mitigadoras, cuando sea necesario, con el objetivo de mejorar el "Manual Técnico" y también los módulos de aplicación de dicha herramienta, para mejorar continuamente la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y legalidad en el intercambio de información.

Art. 4º. El presente reglamento se aplica a los Estados Partes del MERCOSUR y podrá extenderse a otros Estados, con el fin de reforzar la utilización de sistemas integrados de intercambio de información de transporte.

Art. 5º. La presente Resolución debe incorporarse al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del XXXXXXXX.

## **ANEXO**

### **MANUAL TÉCNICO PARA LA CREACIÓN Y USO DEL WEBSERVICE DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS POR CARRETERA**